

diciembre (BOE de 3 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2035/1995, de 22 de diciembre (BOE de 5 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2036/1995, de 22 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización de enseñanzas, así como el cambio de titularidad y de denominación específica al Centro docente privado de formación Profesional «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: «ESAMA I. Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales I».

Titular: Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales S.L.
Domicilio: C/ Juventud, 9, Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe (PISA).

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41014258.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio (impartidos en turno de tarde):

- Preimpresión en Artes Gráficas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior (impartidos en turno de mañana):

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Diseño y Producción Editorial:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Realización de Audiovisuales y Espectáculos:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Sonido:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

- Administración de Sistemas Informáticos:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Administración y Finanzas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Cum Laude» de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Gallego Hernández, como representante de la entidad Centro

de Formación Cum Laude, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Cum Laude», con domicilio en Plaza Sur de Europa, s/n, de Algeciras (Cádiz), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 13 de junio de 2001 (BOJA de 21 de julio), por supresión de dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración de Sistemas Informáticos y uno de Secretariado) y la autorización de dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración y Finanzas y uno de Información y Comercialización Turísticas), impartidos en doble turno, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 11001221, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración de Sistemas Informáticos y uno de Secretariado).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1659/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de técnico superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2217/1993, de 17 de diciembre (BOE de 21 de febrero de 1994), por el que se establece el título de técnico superior en Información y Comercialización Turísticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Cum Laude» de Algeciras (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Cum Laude».

Código del centro: 11001221.

Titular: Centro de Formación Cum Laude, S.L.

Domicilio: Plaza Sur de Europa, s/n.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Composición resultante:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

- Administración y Finanzas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Información y Comercialización Turísticas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2007, por la que se autoriza una nueva distribución de espacios al centro docente privado de formación profesional «Paco Ocaña», de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Luis Ocaña Domínguez, titular del centro docente privado de formación profesional «Paco Ocaña», con domicilio en calle Castelar, 18-20, de Algeciras (Cádiz), solicitando modificar la autorización concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 24 de julio de 2003 (BOJA de 11 de septiembre), por una nueva distribución de espacios.